



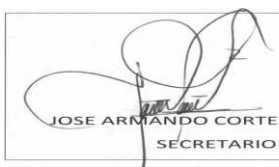
**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

Informo al señor Juez que el demandante, allego constancia de haber notificado a la parte demandada al correo en los términos previstos por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, sin obtener a la fecha pronunciamiento alguno por la parte pasiva. El correo no rebotó, ni se ha obtenido negación o aceptación de recepción.

Fecha notificación: 15 de maro de 2023, a los correos electrónicos: cafi001@hotmail.com; cafi006@hotmail.com; cafi024@hotmail.com y cdafiprevenirenliquidacion@gmail.com; con copia al correo institucional de este Juzgado. A Despacho.

Marzo 31 de 2023.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto	No. 287
Radicación	76-736-31-03-001-2023-000019-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	LUIS OSWALDO RODRIGUEZ SALINAS
Demandado	PREVENIR IPS Rep.: ANTONIOJOSE VIGOYA
Tema	AUTO CONTROL LEGALIDAD NOTIFICACION

Sevilla, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERACIONES

Visto el informe de secretaria que antecede y como la parte demandante con fecha 15 de marzo de 2022 conforme a lo previsto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2023 notificó la demanda de la referencia al extremo pasivo, anexando las copias pertinentes para su traslado, el Despacho acude, por necesidad de una sana hermenéutica de la novedosa notificación electrónica de la Ley 2213 de 2022, a la aplicable sentencia de tutela STC16733-2022 del 14 de diciembre de 2022, M.P. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE, de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, así como para ahondar en garantías, a las siguientes medidas para un adecuado control de legalidad:



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

Deberá el Demandante explicar, bajo la gravedad del juramento, la manera en la que obtuvo o conoció de los canales digitales designados. Así mismo informar si ha tenido algún contacto reciente con la entidad demandada. Además, por Secretaría procédase a verificar si hay posibilidad de contacto telefónico con la entidad llamada a juicio. No es aun suficientemente clara la notificación a PREVENIR IPS. Para cumplir todo lo anterior, se fija un término prudencial de 5 días hábiles, luego de lo cual se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 48
En la fecha abril 11 de 2023, se notifica el presente
auto por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f402b2c5f9b8b4038cb5b748aa8339ac16c0e7383e2dcbb96b6243ff86a040bc**

Documento generado en 10/04/2023 10:10:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>